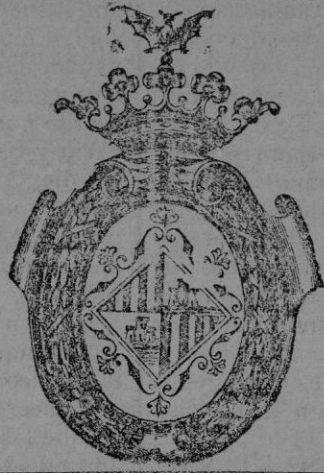


Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3988.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 285

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	20'00	10'00	»	»	0'70	0'40	1'25	0'40	1'30	1'60	2'00	1'40	0'06	0'05
Inca.	27'00	12'00	»	»	0'50	0'50	1'25	0'22	0'62	1'75	»	»	0'04	»
Mahon.	24'32	14'00	»	20'00	0'53	0'50	1'25	0'50	0'75	1'63	1'63	1'63	0'07	0'07
Manacor.	23'50	12'00	»	11'50	0'30	0'45	1'00	0'10	0'36	1'10	»	»	0'05	0'05
Palma.	25'55	13'12	»	22'89	0'52	0'54	1'39	0'42	1'07	1'87	2'05	1'92	0'06	0'08
TOTALES.	120'37	61'12	»	54'39	2'55	2'39	6'14	1'64	4'10	7'95	5'68	4'95	0'28	0'25
Precio-medio general en la provincia.	24'07	12'22	»	18'13	0'51	0'47	1'22	0'32	0'82	1'59	1'89	1'65	0'05	0'06

	HECTOLITROS		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.	{ Precio máximo	27'00	Inca
	{ Idem mínimo.	20'00	Ibiza
CEBADA.	{ Idem máximo.	14'00	Mahón
	{ Idem mínimo.	10'00	Ibiza

Palma 19 de Agosto de 1892.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO
REAL ORDEN

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, creando un nuevo impuesto de 1 por 100 sobre pagos del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se comuniquen las siguientes reglas:

1.ª Las indemnizaciones, dietas, gratificaciones y toda asignación personal, están sujetos al impuesto del 1 por 100, así como también todos los gastos de material de las obras, exceptuando los jornales.

2.ª De las consignaciones para gastos de oficina y escritorio y todos los demás créditos fijos de material ordinario y extraordinario que se libran por la Ordenación, trimestral ó mensualmente, debe hacerse la liquidación del 1 por 100 por esta oficina al expedir los libramientos.

3.ª Están exceptuados los contratos anteriores á 1.º de Julio de 1892; entendiéndose que estos pagos comprenden todos los servicios cuya ejecución se lleve á cabo por aquel sistema, los de arriendo ó alquiler de casa, los gastos de transporte de personal ó material por ferrocarril, las subvenciones y cualquiera otro servicio en que se haya pactado por escrito el precio de coste con anterioridad á dicha fecha.

4.ª En la carpeta de cada cuenta se hará por la oficina respectiva la liquidación correspondiente para la deducción del impuesto en la misma forma indicada por la Ordenación en su circular de 8 Julio último.

5.ª En las cuentas de obras ó servicios donde haya jornales, se hará la demostración del importe de éstos que no está sujeto al impuesto para deducir el que corresponda á los demás gastos, en la forma siguiente:

	Integro.	1 por 100 de pagos al Estado.	Líquido.
	Pesetas.		Pesetas.
Jornales.	4.000	»	4.000
Materiales y demás gastos.	1.000	10	990
	5.000	10	4.990

6.ª En las cuentas de conservación de carreteras y en todas las que contengan asignaciones ó haberes personales; se hará la siguiente demostración:

7.ª A todas las cuentas de libramientos expedidos á justificar, se acompañará copia de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto.

Y 8.ª Las certificaciones de obras por contrata contendrán en su encabezamiento la fecha de la adjudicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1892.

	DESCUENTOS				
	INTEGRO	Impuesto del 1 por 100.	1 por 100 de pagos del Estado.	TOTAL	LIQUIDO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Haberes de camineros.	8.000	800	80	880	7.120
Jornales de auxiliares.	5.000	»	»	»	5.000
Material y demás gastos.	1.000	»	10	10	990
	14.000	800	90	890	13.110

LINARES RIVAS

Sres. Directores generales de Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio, de Obras públicas y del Instituto Geográfico.

(Gaceta 6 Agosto.)

Dirección general de Obras públicas.

En la Gaceta del 9 Agosto se halla inserto el anuncio de subasta para las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Vich á Olot, sección de Manlleu al límite con Gerona, por su presupuesto de contrata de pesetas 462.211'78.

Dicha subasta tendrá lugar el 28 del próximo mes de Septiembre.

En la misma Gaceta se halla inserta la subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de Balaguer á Ager, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa por la cantidad de pesetas 175.128'25.

Dicha subasta tendrá lugar el mismo día 28.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática una plaza de Catedrático de Geografía de la Edad Antigua y Media, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verifican en Madrid.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Archivero, Bibliotecario, y Anticuuario ó el certificado de haber aprobado los ejercicios para obtener dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan ó del método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos anteriormente mencionados.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por edictos, que se fijarán en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1892.—El Director general, J. Diez Macuso.

(Gaceta 9 Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 286

COMISIÓN PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Circular.—Los principios que informan la R. O. de 26 de Julio último, por la que se recomienda el fomento de las colonias escolares con objeto de sustraer á los niños débiles y enfermizos durante los días más calurosos del estío, de la influencia mortífera de elevadas temperaturas, llevándoles á permanecer una larga temporada en un pueblo de la montaña ó cerca del mar, en donde bien atendidos y alimentados vigoricen su naturaleza, son igualmente aplicables á los acogidos en los establecimientos de beneficencia, como así se hace constar en el preámbulo que precede á la citada Real disposición; y preocupándose esta Comisión provincial de cuanto puede contribuir al desarrollo físico y al perfeccionamiento moral é intelectual de los niños asilados en la Casa de Misericordia, ha acordado autorizar su salida para que puedan permanecer durante algunos meses en el seno de familias de conducta intachable, residentes en los pueblos de la montaña ó del litoral de esta isla, las que percibirán para atender á su manutención la cantidad de 0'40 pesetas, equivalente á lo que importa su estancia en el referido asilo benéfico.

Los que con el expresado objeto deseen sacar uno ó más niños, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, solicitando la autorización al efecto necesaria, la que les será concedida

en cuanto se haya acreditado sumariamente en el expediente la buena conducta del solicitante y de su familia, por medio de los informes de las autoridades locales respectivas.

La Comisión provincial espera que los vecinos de las espesadas comarcas penetrándose de la importancia de esta resolución en bien de la niñez, secundarán los propósitos en que la misma se inspira, admitiendo en el seno de sus familias á estos seres desvalidos, y comunicándoles con su ejemplo los sanos sentimientos y las puras costumbres que les distinguen, con lo cual ejercerán una obra de caridad digna de todo elogio.

Palma 19 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente Alejandro Rosselló.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 287

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.

El día veinte y dos del corriente á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta del género siguiente, procedente de abandono.

Lote único.

Pesetas.

Una caja de peso bruto 64 kilos conteniendo 54 kilos papel impreso, á pesetas 0'20 el kilo . 40'80

No será admitida ninguna proposición que no cubra la anterior tasación y el género se adjudicará al mejor postor.

Palma 11 Agosto 1892.—Pedro García Lopez.

Núm. 288

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio de este pueblo para el corriente ejercicio económico de 1892-93, quedan expuestos al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunirse la Junta el último de dichos días para la resolución de las reclamaciones.

Marratxí 16 Agosto de 1892.—El Alcalde, Vicente Jaume.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 289

ALCALDIA DE SAN JOSÉ

Anuncio.—Hallándose ultimado el reparto sobre utilidades para cubrir el déficit municipal que resulta del presupuesto ordinario del actual año económico de 1892 á 93 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que pudiera interesar advirtiéndole que pasados dichos días no podrá ser oída reclamación alguna.

San José 16 Agosto de 1892.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A., José Serra Sala, Srío.

Núm. 290

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el día ocho, señalado por la Comisión provincial, para la revisión de las exenciones de los reemplazos anteriores y para resolver incidencias del de el

año actual, se presentase ante dicha Comisión el mozo Miguel Torres y Torres acompañado de un comisionado á quien debían entregarse los documentos oportunos. Se acordó nombrar para este objeto á D. José Serra y Sala señalándole una gratificación de diez pesetas que deben pagarse, lo mismo que el pasaje y dietas del mencionado mozo con cargo al artículo 6.º capítulo 1.º de presupuesto anterior en ampliación.

Se acordó nombrar Secretario de este Ayuntamiento á D. Ignacio Riquer y Llobet, único que ha solicitado esta plaza.

Se acordó que el número de Secciones en que los vecinos de esta Ciudad han de agruparse para el sorteo de los asociados, que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el actual año económico, fuese el de cinco, comprendiendo en ellas los vecinos contribuyentes por Territorial é Industrial en esta forma: Sección 1.ª Los vecinos que contribuyan por razón de sus fincas urbanas; Sección 2.ª los que contribuyan por razón de sus fincas rústicas, cultivo y ganadería; Sección 3.ª Los vecinos que figuran en la Tarifa 1.ª de la Matrícula Industrial; Sección 4.ª Los que figuren en las Tarifas 2.ª y 5.ª de dicha Matrícula; y Sección 5.ª Los que figuren en la Tarifa 4.ª de la repetida Matrícula. Se acordó también que se procediese á la formación de las expresadas cinco Secciones.

Se acordó que el dueño de la casa números 116 y 118 de la calle de la Torre procediese á demoler el techo ó tejado de dicha casa por estar en estado ruinoso.

Se acordó que el concejal Sr. Oliver asista á la subasta de la venta del solar en que se ha de edificar un Teatro público.

Se acordó la aprobación del extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio y que fuese remitido al Excmo. señor Gobernador civil suplicándole ordenase su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó por último la distribución de fondos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se diese el debido cumplimiento á la Instrucción provisional para la Administración y cobranza del impuesto de uno por ciento sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3969.

Se acordó también cumplimentar varias circulares referentes á Sanidad que se insertan en el BOLETIN OFICIAL número 3971, dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con el plausible fin de prevenir y evitar una invasión epidémica y que la Comisión de Hacienda estudie la mejor manera y forma de realizar lo que dispone el apartado 15 de la R. O. de 20 de Abril de 1886 y de formar el presupuesto extraordinario.

Se acordó á petición del arrendatario del impuestos de consumos de esta Ciudad, que se consideren caminos regulares para al tránsito de las especies gravadas, con destino á otros pueblos, el muelle, calle del 2 de Mayo, trozo de la calle de Mongriñ comprendido entre las calles de 2 de Mayo y Ríamban y esta última y las carreteras de San Antonio y San Juan y camino vecinal de San José.

Se aprobó la subasta celebrada el día 10 para la venta del solar en que ha de edificarse un Teatro público, solar que se adjudicó provisionalmente á D. Manuel Valarino y Sellaras por la cantidad de 851 pesetas y se acordó que el expediente instruido para la expresada venta sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos en la nota tercera del artículo 85 de la ley municipal y que una vez obtenida la aprobación del Gobierno de S. M. fuese definitivamente puesto el señor Valarino en posesión del mencionado solar con arreglo al pliego de condiciones.

Se acordó, en vista del resultado de las Secciones formadas para llevar á efecto el sorteo de asociados, fijar el número de los que corresponde sortear de cada sección

quedando señalado cuatro asociados á la primera Sección, dos á la segunda, tres á la tercera, dos á la cuarta y dos á la quinta. También se acordó por último que por espacio de ocho días estuviesen espuestas al público las Secciones y este acuerdo á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, pasando al Ayuntamiento una instancia de D. Juan Arabí Respeto en la que reclama le sean satisfechos los honorarios devengados como profesor que fué del Colegio de 2.ª enseñanza y en vista de los antecedentes que obran en la Secretaría, se acordó que el Sr. Alcalde presidente, con arreglo á dichos antecedentes informase el mencionado recurso.

Ibiza quince de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, de que certifico.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º El Alcalde, Verdora.

Núm. 291

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria de día 6 Junio.—Fue aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso á Miguel Uguet Ramon para reformar la fachada de su casa calle de Pinar con sujeción á los planos presentados.

Se acordó participar á todos los propietarios de fincas colindantes con los desperfectos ó derrumbamientos de la acequia pública de esta ciudad si querían abonar alguna cantidad para ayudar á la recomposición de dicha acequia pues que el Ayuntamiento considera beneficiosa á dichos propietarios esta recomposición y no hay fondos suficientes en el Municipio para llevarla á cabo.

Se acordó que la Comisión de obras informe sobre si sería conveniente emplear sillares de los llamados de la Comerma para el ensanche del Cementerio de esta ciudad, en vista de que no se había presentado postor alguna á la subasta, que se había verificado de sillares del Camp Roig para igual objeto.

Se acordó que una pareja de guardias nocturnas de esta ciudad presten sus servicios en la vigilancia de los campos.

Se nombró una comisión para resolver las reclamaciones por consumos y prestación personal.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para la entrega de mozos ante la Comisión provincial. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se concedió permiso á Jaime Oliver Ramon para edificar una nueva casa en la calle de Miguel Sagreras de esta ciudad con sujeción al plano presentado.

Se acordó abonar veinte y cinco pesetas del capítulo de imprevistos á D. Miguel Sorá por el importe de un croquis de este término municipal, formado por cuenta de este Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Se nombró una Comisión para que examinara la casa que se alquila para la escuela de niños de L'Horta informando si ó no se ha cumplido las condiciones del contrato.

Se acordó publicar un bando ordenando que todo el ganado cabrío lleve bozal al transitar por los caminos y travesías.

Se acordó pagar á D. Bernardo Miserol con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de veinte y dos pesetas por el importe de varias marcas para el uso del Fiel contraste de envases de este Municipio.

Se acordó quedar enterada la Corporación de haber el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia accedido á la instancia del mismo sobre formación de la matrícula Industrial de esta ciudad por la base séptima en vez de la sexta como se venia haciendo.

Se acordó abonar 20 pesetas á la Maestra de la 2ª Escuela de niñas de esta ciudad para premios con cargo al capítulo de imprevistos. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó no haber inconveniente en que Jaime Forteza Piña reforme la fachada de su casa calle Mayor núm. 24 con sujeción el plano presentado.

Se nombró en propiedad oficial portero á D. Juan Oliver Fiol.

Se designó á D. Miguel Maimó para asistir á la mesa de la presidencia para la subasta del nuevo arbitrio pesas y medidas.

Se adjudicó en definitiva á favor de don Bernardo Estelrich la subasta de las obras de una fuente en la plaza de la Sinia nombrándose Director de ellas á D. Antonio Vaquer Noguera y suplente á D. José Fiol Gayá.

Se nombró Comisionado para la entrega de 10 mozos ante la Comisión provincial á D. Mateo Roselló.

Se acordó pagar los gastos de pasajes y demás que se ocasionen para enviar una ama con su niño al Instituto de vacunación de Palma para poder obtener linfa en esta ciudad.

Se aprobó el plano de condiciones para la subasta de las obras de reparación de la acequia pública de esta ciudad señalándose para la subasta el día tres del próximo Julio.

Se acordó la adquisición de varias romanas oscilantes para atender á las necesidades de este municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año económico 1892 á 93, y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se concedió permiso á Luis Taberner para reformar las fachadas de su casa calle Mayor esquina á la del Sol con sujeción á los planos presentados.

Se acordó el pago de los terrenos expropiados para el ensanche del Cementerio.

Se acordó el pago de varias persianas para la Casa Consistorial con cargo al capítulo de imprevistos.

Se nombró comisionado á Don Miguel Morell para entregar á la Administración de Contribuciones el reparto de la contribución Territorial.

Se acordó quedar cerrado el trato de alquiler de la casa de Francisco Oliver la cual se ha de destinar á escuela pública de L. Hortá.

Se acordó que el contratista de las obras de la fuente la Sinia acredite plenamente no poder continuar dichos trabajos á causa de mucha abundancia de agua y que las pruebas que con tal objeto se harán sean presenciadas por la Comisión de obras.

Se aprobó la designación de la casa calle del Sitjar núm. 27 para puesto fijo del paseo público. También fué aprobado el nombramiento de auxiliares recaído á favor de D. Miguel Amengual y Suau, Don Antonio Gayá Pou y D. Francisco Antich y Compañy para auxiliares del contratista del arbitrio pesas y medidas. Y se levantó la sesión.

Felanitx 25 Julio de 1892.—P. A. del A., El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Vidal.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal de esta Ciudad durante el mes de Junio último.

Sesión extraordinaria del día 17 de Junio.—Se aprobó el pliego de condiciones que regirá para el nuevo arbitrio llamado pesas y medidas. Y se levantó la sesión.

Felanitx 25 Julio de 1892.—P. A. del A., El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Vidal.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Julio último.

Sesión del día cuatro Julio 1892.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la comisión respectiva formule un reglamento para el Cementerio rural de esta Ciudad. Que se enumeren las sepulturas espidiéndose un título á cada poseedor de ellas.

Se acordó girar turnos de la prestación personal en los caminos de Son Muda, Son Vaquer, Torrent del Refal-Cuesta den Selines y Porto-Colom.

Se acordó el pago de los empleados y demás atenciones de este Municipio correspondientes al mes de Junio último.

Se acordó aprobar en definitiva la subasta del arbitrio pesas y medidas y que el contratista presente fianza personal suficiente.

Se acordó abonar á D. Andrés Noguera 15 pesetas por una comisión para asistir á la junta que se celebró ante al Sr. Gobernador civil de la provincia sobre filoxera.

Se aprobó el pliego de condiciones, presupuesto y plano para las obras de una alcantarilla en la calle de las Eras y Soledad.

Se aprobaron las tarifas que han de regir en el Cementerio rural de esta Ciudad, Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó en definitiva la subasta de las obras de reparación de la acequia pública de esta Ciudad quedando adjudicada en definitiva á favor de Juan Artigues Ramis por la cantidad de 499'75 pesetas.

Se concedió permiso á Juan Obrador para edificar una fachada en los corrales de su casa colindantes con la Plazuela de la Sinia.

Se acordó celebrar la fiesta Civico Religiosa de Santa Margarita Patrona de esta Ciudad en la forma acostumbrada.

Se acordó la recomposición del escusado de la escuela pública elemental de niños de esta Ciudad.

Se acordó archivar dos relaciones de individuos que han ejecutado jornales en la prestación personal.

Se acordó quedaba pendiente la reclamación del contratista de las obras para la fuente de la Sinia sobre aplazar el día señalado para terminarlas por no poder precisar en este acto el retraso que pueda haber recibido por no haberle facilitado aun la piedra de Santañy. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Miguel Mestre para edificar una nueva casa en la calle de Guillermo Sagreras.

Se acordó convocar los mayores contribuyentes para tratar, de la manera y forma en que encuentren más conveniente para reunir fondos si desgraciadamente se presentara en esta Ciudad el Cólera mórbido-asiático para en su vista resolver lo que se considerase más equitativo.

Se acordó formar las secciones necesarias para proceder cuando corresponda al sorteo de asociados, las cuales se espondrán al público á efectos de reclamación.

Se acordó reparar un trozo de pared de la acequia pública en el sitio colindante con la propiedad de Jaime Veñy, cediendo este trabajo al contratista por igual precio del que resulta en la subasta á su favor.

Se acordó retirar los poderes á D. Nicolás Muntaner vecino de Palma quedando destituido del cargo de apoderado de este Ayuntamiento nombrándose en sustitución á D. Jaime Sancho.

Se acordó acceder á la reclamación producida por Sebastian Ramon en el acto de la subasta de las obras de una alcantarilla en la calle de las Eras sobre aumento de trecientas pesetas al tipo señalado en su último pliego de proposiciones pero este acuerdo ha de ser sometido á la apro-

bación del Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Sebastian Vadedell para reformar la fachada de su casa calle del Agua.

Se acordó formar un presupuesto extraordinario para atender á los gastos indispensables en caso de ser invadida esta población por el Cólera morbo-asiático designándose la comisión respectiva para formular el consiguiente proyecto.

Se concedió permiso á Salvador Picó y otros para prestar los jornales á que vienen obligados segun reparto, en la recomposición del piso del terreno público en Porto-Colom, que está enfrente del almacén del citado Picó.

Se adjudicó en definitiva á favor de D. Sebastian Ramon la subasta de las obras de una alcantarilla en la calle de las Eras.

Se acordó variar la bóveda de la alcantarilla citada anteriormente en el punto de desagüe de la misma, haciendola de medio punto en vez de la forma que espresa el pliego de condiciones; y que el número de metros que han de variarse lo señale el director de la obra que lo será D. José Fiol Gayá.

Se acordó contestar al Sr. Vice-Presidente de la Comisión Provincial que está conforme este Ayuntamiento en contribuir para sufragar los gastos del cordón de vigilancia marítima y lazareto de observación que desea establecer siempre que se procure hacer en ello todas las economías posibles.

Se hizo cargo la corporación del reparto de consumos y gremios que para esta Ciudad y año actual se habia recibido aprobado, acordando abrir la cobranza de dicho impuesto y recargos desde el día primero al quince del próximo mes de Agosto.

Se acordó sufragar los gastos de desinfección acordados y que acuerde la Junta Municipal de Sanidad todo ello con cargo al capítulo de imprevistos. Y se levantó la sesión.

Felanitx 16 Agosto de 1892.—El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º El Alcalde Jaime Vidal.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Frontera y Bestard conocido por Pablo de Inca, casado, tabernero y tratante en aves de corral, vecino de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre expención de moneda falsa, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan y manden proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la Carcel de este Partido, por haberse decretado su prisión provisional en el espresado sumario.

Palma doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Por su mandato, P. O. del Eseribano D. Sebastian Gazá, Pedro Gazá.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1ª decena de Julio de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	2	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	3
3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	4	4	8	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
6	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
8	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
9	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	15	11	26	1	»	1	27	»	1	1	»	»	»	28

Palma 11 de Julio de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1ª decena de Julio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	1	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	»	1	»	1	»	1	2
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	4	1	1	6	4	1	»	5	11

Palma 11 de Julio de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Cuarto trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		965'32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3560'00
<i>Cargo</i>		4525'32
Data por pagos verificados en igual trimestre		4161'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		361'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	26'40	»	26'40
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	367'50	»	367'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	2000'00	»	2000'00
8 Resultas	450'00	»	450'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6682'46	3560'00	10242'46
10 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo</i>	9526'36	3560'00	13086'36

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	1663'64	1750'24	3413'88
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	262'50	290'00	552'50
4 Instrucción pública	1435'24	766'74	2201'98
5 Beneficencia	70'00	33'38	103'38
6 Obras públicas	677'48	280'00	957'48
7 Corrección pública	293'90	»	293'90
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	4148'28	929'11	5077'39
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	10'00	111'54	121'54
12 Resultas	»	»	»
<i>Data</i>	8561'04	4161'01	12722'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 30 de Junio de 1892.—El Depositario, José Salas.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 30 de Junio de 1892.—El Contador (ó Secretario Contador), Cosme Ferrá.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Moranta.

Núm. 296

D. Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal letrado de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de nueve del actual, recaída en los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Baltasar Salvá Medinas, como Director de la Sociedad «Cambio Mallorquin» establecida en esta villa contra D. Martín Garau y Tous, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una pieza de tierra sita en el término de Selva llamada «La Tanca» de cabida de una cuarterada ochenta y tres destres, lindante por Norte con tierra de Gerónimo Vallori, mediante torrente, por Sur con camino público, por Este con tierra de la misma finca de herederos de D. Gabriel Garau y por Oeste con tierras de herederos de Pedro Amer; justipreciada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra también situada en el término de Selva denominada «Cana Tana» de extensión de una cuarterada setenta y ocho destres, lindante por Norte con tierra de Pedro Antonio Rotger y de Simón Ferragut, por Sur con camino público, por Este con tierra de herederos de D. Juan Nadal y por Oeste con otra de Pedro Antonio Rotger, justipreciada en cuatro mil trescientas pesetas.

Otra porción de tierra olivar nombrada «Las Llaonellas» que linda por Norte con tierra de D. Martín Garau de la misma procedencia por Sur con otra porción adjudicada á D. Juan Garau, por Este con tierra de Lorenzo Oliver y por Oeste con otra de D. Juan Tous, y la otra finca también llamada «Las Llaonellas» lindante por Norte con tierra de D. Antonio Salvador Beltran, por Sur con la anteriormente descrita, por Este con la de Lorenzo Oliver y por Oeste con la del referido don Juan Tous; situados en el término de Selva, y en junto tendrán la cabida más ó menos de tres cuarteradas ochenta destres,

pues no existe entre ellas signo alguno de división y se justiprecia en tres mil quinientas pesetas.

Y por último otra pieza de tierra campo conocida por «Cane Roca» situada en el término de Selva de cabida de una cuarterada ciento diez y ocho destres, lindante por Norte con camino público, por Sur con tierras de María Morro, por Este con las de herederos de D. Juan Tous y por Oeste con la de D. Miguel Garau, justipreciada en mil cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las expresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni se les admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo á las once de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca once Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 297

D. Ramón García Fernández, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del Torpedero Temerario, en donde se hallaba embarcado, el tercer maquinista de la Armada, Don Francisco Ruiz Verd, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, consumada el día ocho del mes de Julio último, usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y pregon á dicho maquinista, señalándole la Ayudantía de Guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, que se cuentan desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de las Baleares, á dar sus descargos y defensas y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 10 Agosto de 1892.—El Fiscal, Ramón García.

Núm. 298

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

1.ª Decena de Agosto de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 350 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 402'50 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, petróleo.—Cantidad, 36 litros.—Precio del artículo, 0'65 pesetas.—Importe, 23'40.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase, carbon.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'90 pesetas.—Importe, 396 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, El mis-

mo.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'50 pesetas.—Importe, 17'50 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, jabon.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio del artículo, 0'78 pesetas.—Importe, 78 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase, ceniza.—Cantidad, 250 kilogramos.—Precio del artículo, 0'65 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Mahon 8 de Agosto de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 299

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Secretaría.—Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno, al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitado ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 5 de Agosto de 1892.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

ANUNCIO

A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente que se han puesto á la venta los libros siguientes:

Recopilación de Aranceles.

Aranceles de Aduanas.

Informaciones posesorias.

Ley de aguas.

Los sargentos y los municipios.

Ley de sufragio.

Ídem de pesas y medidas.

Manual de prestaciones.

Ídem de multas.

Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto del 4 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, segun R. D. de 30 Junio último, anotado y comentado por la redacción de *El Secretariado*, incluyéndose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

Se encontrarán ejemplares en la imprenta de este periódico oficial.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA